

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que el Crédito Agrícola radique en el Ministerio de Fomento, dependiendo de la Dirección general de Agricultura y Montes, y que esté regido por una Junta que se denomine Junta Consultiva del Crédito Agrícola.—Páginas 1526 a 1528.

Otro autorizando a la Junta de Obras del puerto del Guadalquivir y puerto de Sevilla para celebrar el concurso destinado a la contratación de tablestacado metálico para las obras de defensa del encuentro del Canal de Alfonso XIII y la ría del Guadalquivir.—Páginas 1528 a 1529

Otro disponiendo que además de los Vocales electivos forme parte de la Junta de Obras del puerto de Ceuta un Vocal de la misma clase representante de la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Agricultura, de Tetuán.—Página 1529.

Otro disponiendo que el capítulo VII del Reglamento vigente de la Dirección general del Instituto Geográfico quede redactado e incorporado a dicho Reglamento en la forma que se inserta.—Páginas 1529 y 1530.

Otro disponiendo cese en el mando de la brigada de Artillería de la segunda división, y pase a la situación de primera reserva, el General de brigada D. Joaquín Casaldueiro y Marín Alfocea.—Páginas 1530 y 1531.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la segunda división al General de brigada don Juan Sirvent Berganza, que actualmente manda la de la undécima división.—Página 1531.

Otro concediendo el pase a situación

de primera reserva al Interventor de Ejército D. Santiago Sáinz Mendivil.—Página 1531.

Otro nombrando Jefe de la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra, en comisión, al Interventor de Ejército D. Pablo Ibáñez Martínez, actual Secretario de la referida Sección.—Página 1531.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Victoriano Pérez-Herce y Alvargonzález.—Página 1531.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la undécima división al General de brigada D. Victoriano Pérez-Herce y Alvargonzález.—Página 1531.

Otro promoviendo al empleo de Interventor de Ejército a D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero, Interventor de distrito.—Páginas 1531 y 1532.

Otro nombrando Interventor de los servicios de Guerra de la segunda Región a D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero, Interventor de Ejército.—Página 1532.

Otro promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Coronel Médico D. Ernesto Botella Martínez.—Página 1532.

Otro disponiendo que el General de división de Infantería de Marina D. José Ignacio de Carranza y Fernández-Reguera cese en el cargo de Inspector general de dicho Cuerpo.—Página 1532.

Otro disponiendo pase a situación de reserva el General de división de Infantería de Marina D. José Ignacio de Carranza y Fernández-Reguera.—Página 1532.

Otro concediendo el título de Ciudad a la villa de Alcalá de Guadaíra.—Página 1532.

Otro autorizando al Ministerio de Fomento el gasto para contratar las obras de explanación y fábrica del trozo tercero de la sección primera del ferrocarril de Vall de Zafán al Mediterráneo.—Página 1532.

Otro declarando jubilado a D. Agustín Alfaro Portero, Ingeniero Jefe

de primera clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 1532.

Real orden disponiendo que la de 26 de Enero del año actual (GACETA del 27), referente a las condiciones para que los Ordenadores de Pagos acrediten haberes a los funcionarios interinos, no tenga aplicación hasta los haberes de Mayo próximo a los de las plazas de Farmacéuticos y Practicantes de la Beneficencia general.—Páginas 1532 y 1533.

Otra relativa a los Departamentos ministeriales, que han de hacer los nombramientos para cubrir una vacante de Portero en la Delegación de Hacienda de Toledo, y otra existente en la Audiencia de Cuenca.—Página 1533.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Portero quinto, cesante, procedente de Hacienda, don Adrián Ayones Díaz.—Página 1533.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Guerra.

Real orden circular disponiendo que una Comisión compuesta de los Tenientes coroneles de Estado Mayor D. Eduardo Baselga Recarte y don Adolfo Machinandiarena Berge, marche a Francia para seguir el curso completo especial para Oficiales de Estado, que ha de celebrarse en Versalles.—Página 1533.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1533 a 1537.

### Hacienda.

Real orden resolviendo la moción presentada por la Dirección general de Rentas públicas, proponiendo la modificación de los preceptos que regulan la aprobación de los conciertos que celebra la Hacienda con los contribuyentes para pago de los impuestos que gravan el "trans-

porte de viajeros y mercancías y el consumo de luz, de gas, electricidad y carburo de calcio", a fin de simplificar estos servicios. — Página 1538.

### Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1538 y 1539.

Otra, circular, recordando a los Gobernadores civiles y a todas las Autoridades dependientes de los mismos el más exacto cumplimiento de lo que previene la Real orden de 29 de Septiembre de 1923 (GACETA del 30); y disponiendo que cuando estimen necesario algún servicio relacionado con transportes, se haga la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras públicas; y que cuando se trate del abastecimiento de artículos de primera necesidad la propuesta se haga a la Dirección general de Abastos.—Página 1539.

### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1539.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Fernández Riafrecha, Portero quinto con destino en la Delegación N.º Hacienda en Sevilla.—Página 1539.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Febrero del año actual.—Página 1539.

Señalamiento de pagos.—Página 1542.

Disponiendo que el día 28 del mes actual se verifique la quema de los documentos amortizados que co-

rresponde efectuar en el mes actual.—Página 1542.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos de Higuera de la Serna (Badajoz), Belver de los Montes (Zamora), Talamanca de Jarama (Madrid) y Fuentes Calientes (Teruel).—Página 1542.

Anunciando haber sido nombrado don Plácido García Merino Secretario del Ayuntamiento de Redecilla del Camino (Burgos).—Página 1543.

Idem id. D. Manuel Burgos Fernández Secretario del Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro (Cuenca).—Página 1543.

Idem id. D. Angel Hermida Campos Secretario del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño (Pontevedra).—Página 1543.

Idem id. D. José Palau Pons Secretario del Ayuntamiento de Salomó (Tarragona).—Página 1543.

Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para proveer la plaza de Enfermera titulada del Sanatorio Lago, de Guadarrama.—Página 1543.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros nombrados propietarios, provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.—Página 1543.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1545.

Sección de Puertos.—Manifestando a la Junta de Obras del puerto de Santander, que los empleados de las Juntas de Obras de puertos no pueden ser declarados excedentes, y que para volver a sus cargos habrán de someterse a lo preceptuado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1923.—Página 1546.

Aguas.—Concediendo a D. Lngino

Pardo Figueroa el aprovechamiento de 3.000 litros de agua, por segundo, derivados del río Rodil, en la parroquia de Baos, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), para la producción de energía eléctrica para usos industriales. — Página 1546.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que la S. A. de seguros "Iberia", ha suspendido operaciones en el ramo de Transportes.—Página 1547.

Anunciando que la Sociedad suiza de seguros contra los Accidentes, de Winterthur, ha trasladado su domicilio, en Barcelona, desde la calle de Fontanella, 17, al paseo de Gracia, 4, segundo.—Página 1547.

Anunciando haberse declarado en liquidación voluntaria la Compañía anónima de seguros contra el robo denominada "Primera Austriaca contra el robo", domiciliada en Barcelona; y fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.—Página 1547.

Anunciando que la Compañía de seguros contra incendios denominada "Le Nord", ha trasladado su domicilio en esta Corte, desde la calle de Valenzuela, número 10, a la calle de Los Madrazo, número 20, principal.—Página 1547.

Anunciando que las entidades de seguros brbre enfermedades denominadas "Condal" y "Urania", domiciliadas en Barcelona, Cortes 529, has trasladado sus oficinas al número 526 de la misma calle y capital.—Página 1547.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción de la Compañía de seguros portuguesa, en liquidación, denominada "Garantía de Portugal", transportes.—Página 1547.

Jefatura Superior de Industria.—Autorizando la caravana exposición organizada por la Sociedad "Ford Motor Company"—Página 1547.

ANEXOS: 1.º, 2.º y 3.º

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SENOR: Terminado el cometido de la Junta para el estudio del Crédito agrícola, cristalizado en el proyecto definitivo que, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto

de 29 de Octubre de 1923, ha formulado y remitido para su aprobación, por el que merece especial elogio, el Gobierno ha examinado con la atención debida y recogido en él material suficiente para formar la contextura general del modo de funcionar la Institución, pero descartando cuanto aparezca como negocio bancario, que con el mejor deseo propone la expresada Junta, por no estimarse que responde a la finalidad que el Gobierno se propuso, como quedaba bien claramente definido en el ya citado Real decreto de 29 de Octubre de 1923.

Teniendo también en consideración que el objeto del Crédito agrícola no debe ser otro que prestar auxilio al pequeño y mediano labrador con el fin principal de que

puedan progresar sus explotaciones agrícolas, poniéndose a la altura que exigen los modernos adelantos en el cultivo y atender a la contingencia de malas cosechas (porque sabido es que, huyendo el capital de la agricultura, dichas clases agrarias se ven obligadas a caer en las garras de la usura), finalidad que resultaría desvirtuada si el auxilio se destinase, como en el proyecto se propone, a servicios más propios del Crédito territorial, industrial o mercantil, ha sido necesario prescindir del criterio de la Junta en este aspecto en el sentido que en el articulado se establece.

No se ocultan al Gobierno las dificultades que se han de encontrar al principio y quizá los errores que puedan comprobarse como tales, pero también sabe que únicamente

llevando las cosas al terreno de la realidad es como puede encontrarse las modificaciones que deban introducirse en el curso de su funcionamiento. Por este motivo no puede calificarse este Decreto-ley más que como un ensayo de aplicación del Crédito agrícola, que, con la debida mesura, se estatuye con arreglo al siguiente articulado.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio del Crédito radicará en el Ministerio de Fomento, dependiendo de la Dirección de Agricultura y Montes, y estará regido por una Junta que se denominará Junta consultiva del Crédito agrícola, modificando en esta forma la actual Junta para el estudio del Crédito agrícola, según dispone el Real decreto de 29 de Octubre de 1923.

Artículo 2.º La Junta consultiva del Crédito agrícola deberá quedar constituida en la forma que previene el artículo 3.º en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este Real decreto-ley en la GACETA DE MADRID, y estará constituida por un Presidente, que será el Jefe del Ministerio de Fomento, que podrá delegar en el Vicepresidente, cuyo cargo lo desempeñará el Director general de Agricultura y Montes, y por los Vocales nombrados por el Gobierno en la forma siguiente:

Dos representantes del Ministerio de Fomento, el Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, uno del de Hacienda, uno del de Gracia y Justicia, el Inspector general de Pósitos en representación del Ministerio de Trabajo, uno del Banco de España, uno de la Confederación Nacional Católico-agraria, uno de la Asociación general de Ganaderos del Reino, uno del Consejo Agronómico, uno del Consejo Superior de Fomento, uno de las Asociaciones agrarias, uno de la Asociación de Ingenieros agrónomos que sea funcionario del Estado, uno de las Cámaras Agrícolas y el Secretario del Consejo Superior de Fomento.

Artículo 3.º La Junta consultiva del Crédito agrícola funcionará

en Pleno, y para el despacho ordinario se constituirá una Comisión ejecutiva compuesta por uno de los Vocales representantes del Ministerio de Fomento, elegido por la Junta, el del Ministerio de Hacienda, el Inspector general de Pósitos, el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de Fomento, el del Consejo agronómico, uno elegido por la Junta de entre los representantes de las Entidades agrícolas y ganaderas y el Secretario del Consejo Superior de Fomento, presidida por el Vicepresidente del Pleno, Director general de Agricultura y Montes, o en quien delegue que pertenezca a dicha Comisión ejecutiva.

Será Secretario de la Junta consultiva del Crédito Agrícola y de su Comisión ejecutiva un funcionario de la Dirección general de Agricultura y Montes, nombrado por dicha Dirección.

Artículo 4.º El capital de que la Junta podrá disponer para las operaciones de préstamo agrario será de 100 millones de pesetas, aportando el Estado 75 millones en el número de años que considere conveniente, previa orden en cada caso del Ministerio de Hacienda y de las aportaciones de las entidades agrícolas o de crédito agrícola que podrán suscribir el resto del capital con cantidades no menores de 10.000 pesetas cada una, y en el caso de no aportar la totalidad, se abrirá suscripción pública al efecto.

La primera aportación del Estado será de 10 millones de pesetas.

Artículo 5.º Los préstamos habrán de dedicarse necesariamente a la Agricultura y a la Ganadería, o a la transformación de sus productos hecha por los mismos productores, y podrán solicitarse para atender a los gastos ordinarios del cultivo o del sostenimiento del ganado y a la mejora de los mismos, para comprar semillas, abonos, aperos, máquinas, sementales y ganados; para hacer plantaciones arbóreas y arbustivas, y repoblaciones forestales; para convertir los secanos en regadío; para alumbramiento de aguas y derivaciones de corrientes para riego; para que las Comunidades de Regantes puedan adquirir la propiedad de sus respectivos acueductos; para defender las tierras de los torrentes e inundaciones y para contratar arrendamientos colectivos o comunales.

Artículo 6.º Solamente se podrán conceder préstamos a las Asociaciones agrícolas, ganaderas y Fe-

deraciones, a las de carácter forestal y a las dedicadas a la transformación de los productos de todas ellas que estén legalmente constituidas, no tengan nota desfavorable de la Inspección agronómica y ofrezcan suficiente garantía por su solvencia y buena administración, respondiendo sus socios mancomunada y solidariamente con sus bienes del capital que reciban y del interés que devenguen, y serán las que bajo su responsabilidad concedan los préstamos individuales a los labradores, para lo cual deberán formular unos Estatutos en los que queden previstas de un modo general las garantías que han de exigirse a los préstamos, bien entendido que éstas no han de ser hipotecarias más que en los casos previstos en el artículo siguiente.

También podrán concederse préstamos a los Pósitos del Reino, con la garantía del capital propio de cada uno, reduciéndose en este caso en 0,75 por 100 la prima de interés que se cobrará sobre el que se abone al Estado.

El personal de la Inspección general de Pósitos y las Juntas administradoras de éstos quedan obligados a prestar su colaboración a la Junta consultiva del Crédito agrícola, para cuantos informes pueda necesitar ésta para su gestión.

Artículo 7.º Por excepción, podrán concederse préstamos a los particulares para los fines señalados en el artículo 5.º, mediante informe de las Asociaciones y cuando además los garanticen con hipoteca de fincas rústicas, casas de labor, bodegas, instalaciones agropecuarias, molinos, almacenes u otras construcciones semejantes de carácter agrícola o forestal. Estos préstamos individuales habrán de ser mayores de 2.500 pesetas y no excederán de 15.000 para un mismo prestatario, su cónyuge o condueño.

Artículo 8.º Podrán aceptarse como garantías la personal, la pignoraticia, la hipotecaria y, en los préstamos a los Pósitos, la de su capital.

La personal se graduará en proporción al capital efectivo de las entidades prestatarias o a los bienes de los individuos o Asociaciones que las formen, si tienen aceptada mancomunada o solidariamente la responsabilidad de las operaciones que haga la Asociación a que pertenece. La pignoraticia se graduará en proporción a la

clase y valor de los frutos, productos o ganados dados en prenda con desplazamiento o sin él, y no podrán admitirse por más del 50 por 100 del valor de los pignorados. La hipotecaria, por excepción que determina el artículo 7.º, se graduará en proporción al valor de los bienes que hayan de hipotecarse, y no podrá admitirse por más del 65 por 100 del valor de los mismos que estén inscritos en el Registro de la Propiedad.

También podrán admitirse como garantía valores del Estado, letras de cambio aceptadas o libradas por las Asociaciones agrícolas, ganaderas o forestales, resguardos de depósitos de productos agropecuarios expedidos legalmente y otros efectos análogos.

Artículo 9.º Los plazos serán los precisos para que puedan realizarse las operaciones a que haya de dedicarse cada préstamo y el máximo será: para los que tengan garantías personales, año y medio; para los que la tengan pignoraticia, tres años, y para las hipotecarias, veinte años.

Artículo 10. Habrán de reservarse, al menos, las cuatro quintas partes del importe de las aportaciones que vaya haciendo el Estado y de las que hagan las entidades para invertir las en préstamos que no sean hipotecarios.

Artículo 11. Cuando por cualquier motivo se sustituya por otra la entidad a la que se otorgó el préstamo, se podrá acordar que se proceda a la liquidación o reducción de dicho préstamo.

La quita y espera o suspensión de pagos en que se constituya cualquier entidad prestataria no privará el derecho a exigir el reintegro del capital e intereses en la forma y plazo establecidos en el contrato.

En caso de concurso de acreedores de la quiebra, existirá preferencia en tanto al reintegro de capital e intereses de los préstamos sobre los demás acreedores, con excepción de aquellos que tenga reconocido por las leyes preferencia especial sobre determinados bienes.

Artículo 12. El tipo de interés de las distintas clases de préstamos no será mayor del 1 y medio por 100 sobre el fijado al capital del Estado y al de las Asociaciones agrícolas, no excediendo entre uno y otro en ningún caso del 5 y medio por 100.

Artículo 13. El 31 de Diciembre de cada año se hará el balance anual para conocer el alcance de las operaciones, las cantidades que hayan de abonarse por el interés de las aportaciones y el importe que alcance el 1 y medio por 100 del interés de las operaciones asignado para gastos de

la Junta Consultiva del Crédito Agrícola. Si de esta cantidad, satisfechos todos los gastos, resultase remanente, se destinará a mejorar los servicios y a constituir un pequeño fondo de reserva, destinado a las necesidades que sobrevengan y a disminuir el tipo de interés a los préstamos.

Artículo 14. A la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en pleno le corresponden las facultades siguientes:

a) Elegir los Vocales de la Comisión ejecutiva que determina el artículo 3.º

b) Examinar e informar el balance y Memoria anuales.

c) Evacuar las consultas que le haga el Ministerio de Fomento o la Comisión ejecutiva de la Junta.

d) Elevar al Ministerio de Fomento las mociones que considere convenientes para el desenvolvimiento del Crédito agrícola.

e) Comunicar a la Comisión ejecutiva las indicaciones de carácter general que estime conveniente para el funcionamiento y buena administración de la misma.

f) Redactar el Reglamento de la Junta y de su Comisión ejecutiva, que habrá de someter a la aprobación del Ministerio de Fomento.

g) Determinar las condiciones generales que hayan de reunir las Entidades a las que se conceda el préstamo.

h) Fijar las garantías que hayan de exigirse para cada clase de préstamo, y proponer al Gobierno, cuando las circunstancias lo aconsejen, la variación del tipo de interés.

Artículo 15. Serán funciones de la Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola las siguientes:

a) Informar los expedientes en demanda de préstamos, para que por el Ministerio de Fomento se ordene al Banco de España el pago de la cantidad que proceda, a cuenta del crédito abierto con este fin.

b) Proponer los préstamos que deban concederse con arreglo al artículo 6.º y otorgar las escrituras de constitución y cancelación de hipotecas.

c) Formar el balance anual y la Memoria, y someterlos, primero a informe de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola, y después a la aprobación del Ministerio de Fomento.

d) Representar a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola en todos los asuntos judiciales y administrativos.

e) Transigir las cuestiones que se susciten con los prestatarios y someterlas a la resolución de árbitros o amigables componedores.

f) Elevar al Ministerio de Fomento y a la Junta Consultiva del Crédito Agrícola las mociones o consultas que crea necesarias.

g) Proponer a la Dirección general de Agricultura y Montes el personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola.

Artículo 16. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola en Pleno se reunirá en los meses de Enero, Mayo y Octubre de cada año, celebrando el número de sesiones que sean necesarias para el examen y resolución de los asuntos relacionados con el Crédito Agrícola, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cuando proceda, a juicio del Presidente.

Artículo 17. La Comisión ejecutiva de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola se reunirá una vez por semana, celebrando las sesiones que sean necesarias para el inmediato despacho de los informes y trabajos a la misma encomendados, relativos a la propuesta de préstamos y garantía del capital e intereses del Crédito Agrícola.

Artículo 18. La retribución de los miembros de la Junta Consultiva del Crédito Agrícola y de su Comisión ejecutiva será la de dietas correspondientes por asistencia a sesiones con arreglo a las disposiciones vigentes, con cargo al 1,50 por 100 a que se refiere el artículo 12.

Artículo 19. La Junta Consultiva del Crédito Agrícola, en el término de dos meses, desde su constitución, remitirá a la aprobación del Ministerio de Fomento el Reglamento que para su funcionamiento y el de la Comisión ejecutiva debe redactar, con arreglo al artículo 14.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 10 de Abril de 1924 fué aprobado técnicamente el proyecto de defensa del encuentro del Canal de Alfonso XIII y la ría del Guadalquivir, disponiéndose que la Junta de Obras de la ría y puerto de Sevilla propusiera el procedimiento de adquisición de los materiales metálicos necesarios, teniendo en cuenta los preceptos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Para la adquisición de las tablas-

tacas metálicas, cuyo empleo se indica en el proyecto, la circunstancia de ser preciso adquirirlas en el extranjero hace deba considerarse aplicable a este suministro la excepción del procedimiento de subasta y la adopción del de concurso, a que se refiere el artículo 52 de la expresada ley. Este sistema administrativo es el que estima adecuado al caso presente el Consejo de Obras públicas, con arreglo a cuyo dictamen fueron aprobados, por Real orden de 4 de Noviembre de 1924, los correspondientes pliegos de condiciones.

El Consejo de Estado ha emitido dictamen acerca del asunto, y el Jefe del Gobierno, que suscribe, de acuerdo con el parecer de dicho Alto Cuerpo Consultivo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla para celebrar el concurso destinado a la contratación de tablestacado metálico para las obras de defensa del encuentro del Canal de Alfonso XIII y la ría del Guadalquivir, a que se refieren el proyecto y los pliegos de condiciones, aprobados, respectivamente, por Reales órdenes de 10 de Abril y 4 de Noviembre de 1924.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Agricultura de Tetuán ha solicitado se le conceda tener representación directa en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

El Alto Comisario de España en Marruecos cree justificada la petición, que ha sido también favorablemente informada por el Ministerio de Fomento.

En atención a lo expuesto, el Jefe interino del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de someter a la apro-

bación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Formará parte de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, además de los Vocales electivos que señala el artículo 3.º del vigente Reglamento general para la organización y régimen de estas Corporaciones, un Vocal de la misma clase, representante de la Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Agricultura de Tetuán.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Preceptuando la Real orden de 25 de Enero último, en su artículo 2.º, que con urgencia se reforme y ponga al día el capítulo VII del Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico, y se establezcan para el antiguo personal de los talleres de dicho Instituto las funciones, atribuciones, ingreso, ascensos y, en suma, los deberes y derechos de los Cuerpos de Oficiales y de Ayudantes de Artes Gráficas que componen el personal de los referidos talleres, y que inmediatamente después se proceda a proveer en propiedad las plazas que en ambos Cuerpos están servidas por personal interino, anunciándose la oposición correspondiente para cubrir las; el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto modificando el referido capítulo VII, que se ha redactado de acuerdo con las actuales necesidades de dicho servicio, comprendiendo ocho artículos, numerados correlativamente del 93 al 100, que son los que corresponden al vigente Reglamento de dicho Instituto Geográfico.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

El capítulo VII del Reglamento vigente de la Dirección general del Instituto Geográfico quedará redactado e incorporado a dicho Reglamento en la forma siguiente:

#### CAPITULO VII

##### Servicio y Cuerpo de Artes Gráficas.

Artículo 93. Tiene por objeto este servicio la reproducción y publicación gráfica de los trabajos oficiales que se hallen en las debidas condiciones, y los autorizados por Real orden que permita ejecutar la capacidad productora de los talleres.

Comprenderá los talleres de grabado.—Reproducciones fotomecánicas, Estampación calcográfica, litográfica y tipográfica.—Composición tipográfica, galvanoplástica.—Estereotipia.— Encuadernación y cuantos en lo sucesivo sean necesarios para el desempeño de su misión, y todos los cuales formarán parte integrante del Servicio de Publicaciones y se hallarán en su inmediata dependencia.

La Jefatura de este Servicio será desempeñada por un Ingeniero Geógrafo competente, afecto al Negociado de Publicaciones.

Artículo 94. El personal técnico de talleres pertenecerá a los Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas, creados por la ley de Presupuestos del año 1922-1923, formados con el personal existente y por las especialidades que en lo sucesivo pueden ser exigidas por la implantación de nuevos procedimientos de publicación; si los hubiere y se considerasen procedentes.

El número de funcionarios de cada categoría y sueldo de los mismos será el que se determine por la ley de Presupuestos de cada ejercicio económico.

Artículo 95. El ingreso en ambos Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas se verificará siempre mediante oposición, por la última categoría de cada uno y en dos turnos alternantes, uno libre y otro reservado a los Ayudantes meritorios, si los hubiere en condiciones, en el de Ayudantes, y a los Ayudantes de mayor categoría, en el de Oficiales.

Los profesionales que aspiren a formar parte de estos Cuerpos, además de someterse al reconocimiento facultativo indispensable, que acrediten la robustez física necesaria, de-

berán hallarse comprendidos entre las edades de diez y siete y los treinta años para solicitar el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes, y entre los veinte y treinta y cinco para el de Oficiales.

Al ocurrir una vacante se proveerá en la especialidad que la haya originado, excepto en los casos en que por necesidades del servicio sea conveniente la variación de profesiones, lo que se hará en virtud de expediente justificado y autorizado por Real orden, a propuesta de la Dirección general y con informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Publicaciones.

La convocatoria para la celebración de los ejercicios de oposición al ingreso en cualquiera de estos Cuerpos se anunciará con una antelación de tres meses como plazo mínimo, y el Jefe del Negociado de Publicaciones, a propuesta del Ingeniero Jefe de Talleres y con la aprobación de la Superioridad, especificará en cada caso las materias que han de constituir los ejercicios y la forma en que se han de realizar, dictando para ello las reglas necesarias, las que han de anunciarse en la convocatoria.

Los Tribunales destinados a juzgar los ejercicios de oposición para el ingreso en ambos Cuerpos se hallarán constituidos por el Ingeniero Jefe del Negociado de Publicaciones, el Ingeniero Jefe de los Talleres de Artes Gráficas, el Ingeniero Jefe de Delineación y dos funcionarios pertenecientes al personal técnico de Talleres que desempeñen servicios análogos.

Artículo 96. Además del personal perteneciente al Cuerpo de Ayudantes podrá admitirse por concurso, previo acuerdo y resolución de la Dirección, con el carácter de meritorios, aspirantes o aprendices, un número reducido de individuos, a lo más dos por Taller, de edad superior a los diez y seis años y menores de veinte, con las salvedades y garantías que el Negociado estime conveniente fijar, sin derecho a retribución y con la finalidad de facilitar su enseñanza en un plazo que no podrá exceder de cinco años, por cuyo motivo el Jefe del Taller respectivo dará cuenta en oficio trimestral al Ingeniero Jefe de Talleres, y éste al del Negociado de Publicaciones, de su asiduidad, aptitudes, aprovechamiento y conducta, con el objeto de autorizar o suspender, por acuerdo de estos tres funcionarios, la continuación del aprendizaje, dando cuenta por escrito al Negociado del Personal de la determinación adoptada.

La permanencia de tres años en

concepto de meritorio, sin nota desfavorable, y la calificación de aptitud en sus diferentes grados, otorgada por la correspondiente certificación de los Jefes del Servicio de Talleres y del Taller respectivo, se estimará condición suficiente para la admisión a los ejercicios de oposición en el turno especial de ingreso reservado a los meritorios en el Cuerpo de Ayudantes técnicos del Servicio de Artes Gráficas.

Para el ingreso de estos meritorios aspirantes será preciso, además de la referida certificación de aptitud, ser propuesto por el Tribunal que juzgue los ejercicios de suficiencia que el servicio determine, entre los que necesariamente han de figurar los de escritura, nociones de Gramática Castellana y de Aritmética, o certificaciones académicas correspondientes, además de los especiales de la profesión.

Será circunstancia indispensable para optar a las vacantes anunciadas para este turno, que las prácticas realizadas y los certificados de aptitud de los aspirantes sean referentes a la especialidad que se trata de proveer.

Artículo 97. Para que el rendimiento de estos Talleres sea el que corresponde a la índole del trabajo, al capital invertido por el Estado en sus instalaciones y a la producción necesaria, el funcionamiento de los mismos, a diferencia de los restantes servicios, habrá de establecerse por jornadas completas que comprendan las horas de la mañana y de la tarde dispuestas por la Superioridad y sólo alterables en cuanto a su duración por circunstancias especiales y extraordinarias.

Para el cómputo y abono de las horas complementarias de la tarde se dictarán las correspondientes Reales órdenes con la intervención del Consejo del Servicio Geográfico y del de Publicaciones.

La asistencia del personal a los Talleres por la mañana tendrá, de conformidad con las vigentes disposiciones, una duración mínima de seis horas y será retribuida con el sueldo correspondiente al funcionario, y la de la tarde no podrá ser inferior a cuatro y se abonará, con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigne en los Presupuestos. Tanto una como otra asistencia serán obligatorias mientras haya suficiente consignación, pudiendo dispensar la Superioridad la asistencia en las horas de la tarde en casos excepcionales, y las infracciones darán lugar a la aplicación de las penalidades reglamentarias, quedando

además autorizado el Servicio para la imposición de multas, tanto por las faltas de asistencia injustificadas, como por las de puntualidad, de las que deberá dar conocimiento al Negociado de Personal. En circunstancias extraordinarias podrá la Dirección aumentar el número de horas de trabajo y disponer su continuación durante la noche, remunerando el personal en analogía con los tipos de percepción usuales en la industria particular, que se acordarán oficialmente.

Artículo 98. El funcionario de mayor categoría en cada Taller ejercerá de Maestro o Jefe técnico, tendrá las atribuciones y consideración correspondientes y será directamente responsable de la distribución y ejecución de los trabajos, tanto en cantidad como en calidad, asistencia del personal, conservación del material y maquinaria, economía de gastos, inversión del tiempo y mantenimiento del debido orden, aseo y limpieza del local. Se comunicará directamente con el Jefe de Talleres, a cuyas inmediatas órdenes efectuará su cometido, y en materia disciplinaria disfrutará de las atribuciones que la Superioridad estime procedente concederle, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Artículo 99. Los artículos relativos a la situación, disciplina interior, separación, jubilación y derechos pasivos correspondientes a los diferentes Cuerpos de la Dirección serán aplicados al personal de Artes Gráficas.

Artículo 100. Para procurar en lo posible la conservación de aptitudes técnicas, recompensar a los especialistas que manifestamente demuestran su superioridad y estimular el perfeccionamiento artístico de funcionarios tan expuestos a la indiferencia o abandono en la calidad de los trabajos, se establecerán premios en metálico por concurso voluntario entre profesionales análogos del Cuerpo de Artes Gráficas, cuya cuantía y adjudicación señalará la Dirección, previo informe de los Jefes técnicos de los respectivos servicios. Estos concursos se abrirán periódicamente o en circunstancias extraordinarias, a juicio de la Superioridad, y autorizados por Real orden."

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Joaquín Casal-

duero y Marín Alfocea cese en el mando de la brigada de Artillería de la segunda División y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido, el día 13 del corriente mes, la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la segunda División al General de brigada D. Juan Sirvent Berganza, que actualmente manda la brigada de Artillería de la undécima División.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Santiago Sáinz Mendivil y con arreglo a lo preceptuado en Mi Decreto de 19 de Septiembre de 1923,

Vengo en concederle el pase a situación de primera reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en dicha situación.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra, en comisión, al Interventor de Ejército D. Pablo Ibáñez Martínez, actual Secretario de la referida Sección.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 1 de la escala de su clase, D. Victoriano Pérez Herce y

Alvargonzález, que cuenta con la efectividad de 25 de Junio de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 18 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Joaquín Casalduero y Marín Alfocea.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Victoriano Pérez-Herce y Alvargonzález.*

Nació el día 4 de Octubre de 1863. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería el 1.º de Septiembre de 1881, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 16 de Junio de 1884 y al de Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 25 de Agosto del año siguiente. Ascendió a Capitán en Diciembre de 1892, a Comandante en Enero de 1905, a Teniente coronel en Abril de 1912 y a Coronel en Junio de 1919.

Sirvió, de Teniente, en el 8.º Batallón de plaza, tercer Regimiento de Cuerpo de Ejército, Regimiento de Sitio y 4.º Batallón de plaza; de Capitán, en la Fábrica de Armas de Oviedo; de Comandante, en el anterior destino, y de Teniente coronel, en Melilla, ejerció los mandos del grupo montado afecto a la Comandancia del Arma de Melilla, el del grupo montado de Larache, de nueva creación, y en la Comisión liquidadora de este último grupo como Presidente, y en la Península en el primer Regimiento de Montaña; habiendo asistido en Julio de 1917 al curso de tiro de campaña desarrollado en Soria por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

De Coronel viene ejerciendo desde Julio de 1919 el mando del primer Regimiento de Artillería de Montaña, con el que asistió en Julio de 1920 a los ejercicios de tiro desarrollados por la primera Sección de la Escuela Central de Tiro en Castelltersol, en los que alcanzó dicho Cuerpo el primer premio; asistió en Mayo de 1923 a las experiencias verificadas en esta Corte del nuevo material de Montaña, y en el año siguiente al curso de información para el mando y al especial para Coroneles de las Armas combatientes.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional.

Ha tomado parte en la campaña de Africa, territorio de Melilla, de Teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por llevar más de tres me-

ses de operaciones y por los servicios prestados en el territorio de Melilla desde el 31 de Octubre de 1912 al 28 de Febrero de 1914.

Medalla de Melilla.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancos de primera clase del Mérito Militar, una de ellas con el pasador de "Industria Militar".

Dos cruces de segunda clase, de igual Orden y distintivo, con el pasador de "Industria Militar".

Cruz y placa de San Hermenegildo, Comendador de la Corona de Italia.

Medalla conmemorativa de imponer a S. M. la de Constancia de los Sometenes de Cataluña.

Es Gentilhombre de Cámara con ejercicio.

Cuenta más de cuarenta y tres años y seis meses de servicios, de ellos treinta y nueve años y nueve meses de Oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la undécima División al General de brigada D. Victoriano Pérez-Herce y Alvargonzález.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a los servicios y circunstancias del Interventor de distrito D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero, número uno de la escala de su clase,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad del día 5 del corriente mes, en la vacante producida por consecuencia del pase a la situación de primera reserva del Interventor general de Ejército D. José Bonafos Bermejo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

*Servicios y circunstancias del Interventor de distrito D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero*

Nació el día 23 de Agosto de 1861. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Administración Militar el 13 de Agosto de 1878 y obtuvo reglamentariamente el empleo de Oficial tercero de dicho Cuerpo el 24 de Julio de 1882. Ascendió a Oficial segundo en Marzo de 1888; a Oficial primero, en Noviembre de 1895; a Comisario de Guerra de segunda clase.

en Junio de 1909, pasando con este empleo al Cuerpo de Intervención en Noviembre de 1911; a Comisario de Guerra de primera clase, en Agosto de 1916, y a Interventor de distrito, en Mayo de 1919.

Sirvió de subalterno en los distritos de Granada y Andalucía, segundo Cuerpo de Ejército, y en Cuba, en la Intendencia Militar del distrito; de Oficial primero, en anterior destino, y en la Península, en la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar de Puerto Rico; de Comisario de Guerra de segunda clase, en la Capitanía general de la segunda Región; en Ceuta, en el Gobierno militar de dicha plaza, de cuya Intervención Militar estuvo accidentalmente encargado en distintas ocasiones, y en la Península, en la Capitanía general de la segunda Región, y de Comisario de Guerra de primera clase, en el anterior destino.

De Interventor de distrito ha prestado sus servicios en la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra, (Sección de Marruecos), ejercido el cargo de Interventor militar de la Comandancia general de Melilla, y desde Abril de 1924 viene desempeñando el de Interventor militar de la segunda Región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Vocal del Tribunal de exámenes de la Academia de Arabe de Ceuta, en 1913, y en su actual empleo, las de Vocal de la Junta de Arbitrios de Melilla desde Noviembre de 1919 hasta Enero de 1920, y desde esta última fecha hasta el 17 de Noviembre de 1922 la de Vocal Contador de la referida Junta.

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno y Oficial primero, y en la de Africa, territorios de Ceuta-Tetuán, de Comisario de segunda clase, y de Melilla de Interventor de distrito, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, por los servicios de campaña prestados en Cuba hasta 1.º de Mayo de 1897.

Mención honorífica, por la ocupación de las posiciones inmediatas a la plaza de Ceuta.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los servicios prestados en la zona de Ceuta-Tetuán hasta fin de Octubre de 1913.

Medallas de Cuba y Africa.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Medalla de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta cuarenta y seis años y cerca de siete meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y cuatro años y siete meses de Oficial, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Interventor de los servicios de Guerra de la segunda Región al Interventor de Ejército don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de 20 del mes actual, al Coronel Médico D. Ernesto Botella Martínez, en la vacante producida por pase a situación de reserva del Inspector general D. José Rodríguez Uller.

Dado en Palacio a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el General de división de Infantería de Marina D. José Ignacio de Carranza y Fernández-Reguera cese en el cargo de Inspector general de dicho Cuerpo, por cumplir en 25 del corriente mes la edad reglamentaria para el pase a situación de reserva.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el General de división de Infantería de Marina D. José Ignacio de Carranza y Fernández-Reguera pase a situación de reserva el 25 del corriente mes por cumplir en dicho día la edad prefijada al efecto.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio a veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el artículo 67.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, con el Consejo de Estado en pleno y con las disposiciones legales vigentes,

Vengo en autorizar al Ministerio de Fomento el gasto para contratar las obras de explanación y fábrica del trozo tercero de la sección primera del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, que tiene un presupuesto de contrata de 5.476.575,25 pesetas y cuyas obras habrán de realizarse en varios ejercicios económicos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Promovido expediente por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos D. Agustín Alfaro Portero en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 7 de Marzo actual por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a las circunstancias exigidas en la ley de Presupuestos de 1835 y en la de Bases de 22 de Julio de 1918; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado al referido Ingeniero Agrónomo con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por ese Ministerio, y considerándolas atendibles,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de esta Presidencia de 26 de Enero último (GACETA del 27), referente a las condiciones para que los Ordenadores de Pagos acrediten haberes a los funcionarios interinos, no tenga aplicación a los de las plazas de Farmacéuticos y Practicantes de la Beneficencia general hasta los haberes de Mayo próximo, con el fin de dar tiempo al estudio y aprobación del Reglamento Médico-farmacéutico de la Beneficencia general, con arreglo al cual han de ser convocadas las oposiciones para cubrir tales plazas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Gobernación.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la vacante de Portero que se ha producido en la Delegación de Hacienda de Toledo por fallecimiento del que había sido nombrado, se cubra con uno de los sobrantes que en esa población hay del Ministerio de Instrucción pública.

2.º Que para la vacante de Portero que existe en la Audiencia de Cuenca, producida por no haber tomado posesión de su destino el cesante reingresado José Benítez Salvador, procedente de Hacienda, sea nombrado por Gobernación el sobrante que existe en la plantilla del Gobierno civil de la misma ciudad.

3.º Los anteriores nombramientos se harán por los Ministerios en el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta Real disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda, Instrucción pública, Gracia y Justicia y Gobernación.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en la vacante del turno de cesantes, producida por no haber tomado posesión

el Portero quinto, José Benítez Salvador, al Portero quinto, cesante, procedente de Hacienda, Adrián Ayones Díaz, al cual se le destina al mismo Ministerio.

En el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta Real orden, se le dará destino en dicho departamento con arreglo a la legislación vigente y a la regla quinta de la Real orden de esta Presidencia de 25 de Noviembre último (GACETA del 26), debiendo cumplimentarse también, en su día, el apartado e) del artículo 1.º de la de 12 de Enero siguiente (GACETA del 14).

No se le dará posesión de su destino si no presenta partida de nacimiento por la cual acredite tener menos de sesenta y cinco años y que en 15 de Febrero de 1924 tenía menos de veinticuatro años de edad, en cuyo caso también ha de probar haber cumplido el servicio militar activo.

Respecto de su residencia, los datos últimos que constan en su expediente personal son que en Noviembre de 1923 residía en Valdepeñas, calle de la Virgen, 41 y 43.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Subsecretario de Hacienda.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer:

1.º Que una Comisión compuesta de los Tenientes coroneles de Estado Mayor, D. Eduardo Baselga Recarte y D. Adolfo Machinandarena Berga, del Estado Mayor Central y sexta División, respectivamente, marche a Francia, para seguir el curso completo, especial para Oficiales de Estado Mayor, que ha de celebrarse en Versalles desde el 23 de Abril al 21 de Mayo pró-

ximo, ambos inclusive, comprendidos los días de viaje.

2.º Que los expresados Jefes perciban, además de todos los devengos que por su destino les correspondan mientras desempeñen su cometido, las dietas reglamentarias, tengan derecho a los viáticos correspondientes cuando viajen en territorio extranjero y hagan por cuenta del Estado los viajes que efectúen en el nacional, aplicándoseles la Real orden circular de 6 de Febrero último (D. O. núm. 31).

3.º Que el importe de las citadas dietas y viáticos se satisfaga con cargo al sobrante de las partidas que, para el curso de Coroneles, se libraron al Pagador del Estado Mayor Central del Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señor...

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Nemesio Cebadera Avila y termina con Ernesto Beautell Meléndez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Nemesio Cebadera Avila.....	1921	Oropesa .....	Toledo .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
Gustavo García Arroyo.....	1920	Ventas .....	Idem.....
Juan Manuel Maroto Caminero.....	1920	Valdepeñas .....	Ciudad Real.....
Vicente Escolano Gómez.....	1924	Novelda .....	Alicante .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
José M. <sup>a</sup> Bofill Garriga.....	1921	Orihuela .....	Idem.....
Baldomero Pérez Villena.....	1924	Albacete .....	Albacete .....
Alejandro Vidal Martí.....	1924	Barcelona .....	Barcelona .....
Pedro Giralt García.....	1923	Idem .....	Idem.....
Felipe Graupera Ballescá.....	1924	Idem .....	Idem.....
Ambrosio Porta Hugas.....	1924	Idem .....	Idem.....
Pablo Recaséns Bianchart.....	1921	Idem .....	Idem.....
José Farriol Pujado.....	1924	Idem .....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
Antonio Novas Casáls.....	1920	Idem .....	Idem.....
Antonio Tenas Batlle.....	1923	Idem .....	Idem.....
Enrique Torres Serra.....	1923	Idem .....	Idem.....
Miguel Badía Farrás.....	1924	Idem .....	Idem.....
José Burgas Pujol.....	1924	Idem .....	Idem.....
Juan Felipe Pons.....	1924	Idem .....	Idem.....
Modesto Figuerola Guarro.....	1920	Sabadell .....	Idem.....
Antonio Vives Claramunt.....	1920	Igualada .....	Idem.....
José Balsells Carbó.....	1924	San Martín Sarroca.....	Idem.....
José Calduch Almela.....	1921	Villarreal .....	Castellón .....
Emilio Termino Achiaga.....	1923	Briviesca .....	Burgos .....
José Mendiola Bastida.....	1921	Echevarría .....	Vizcaya .....
Juan Fernández Paredes.....	1924	Trujillo .....	Cáceres .....
Manuel Soage Hermida.....	1922	Pontevedra .....	Pontevedra .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
Juan Pérez Pau.....	1923	Vigo .....	Idem.....
Alfonso Lores Lago.....	1924	Idem .....	Idem.....
José Domínguez Benavides.....	1921	Puenteáreas .....	Idem.....
Victoriano Suárez Novoa.....	1924	Redondela .....	Idem.....
Arturo Cifuentes Fons.....	1923	Vigo .....	Idem.....
Ricardo Hidalgo Alvarez.....	1924	León .....	León .....
Ernesto Beautell Meléndez.....	1924	Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias .....

Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Gonzalo López de Ceballos y Ulloa y termina con Rafael Lozano Lázaro, pertenecientes a los reemplazos que se

indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Talavera de la Reina.....	9	Febrero.....	1921	167	Toledo .....	500
Idem .....	25	Septiembre.....	1922	682	Idem.....	250
Idem .....	27	Septiembre.....	1923	818	Idem.....	250
Idem .....	12	Enero.....	1920	218	Idem.....	500
Alcázar de San Juan.....	5	Febrero.....	1920	162	Ciudad Real.....	500
Orihuela .....	14	Febrero.....	1924	701	Alicante .....	500
Idem .....	14	Agosto.....	1924	612	Idem.....	500
Idem .....	15	Febrero.....	1921	877	Idem.....	500
Albacete .....	14	Febrero.....	1924	488	Albacete .....	500
Barcelona, núm. 53.....	26	Enero.....	1924	6.276	Barcelona .....	1.000
Idem .....	19	Enero.....	1923	2.363	Idem.....	1.000
Idem .....	9	Febrero.....	1924	2.023	Idem.....	500
Idem .....	11	Febrero.....	1924	364	Tarragona .....	500
Idem .....	17	Enero.....	1921	3.098	Barcelona .....	500
Barcelona, núm. 54.....	31	Enero.....	1924	7.561	Idem.....	500
Idem .....	12	Agosto.....	1924	2.354	Idem.....	500
Idem .....	10	Enero.....	1920	767	Idem.....	500
Idem .....	15	Febrero.....	1923	3.161	Idem.....	500
Idem .....	7	Febrero.....	1923	1.192	Idem.....	500
Barcelona, núm. 55.....	15	Febrero.....	1924	3.929	Idem.....	1.000
Idem .....	18	Enero.....	1924	4.787	Idem.....	500
Idem .....	26	Enero.....	1924	6.324	Idem.....	500
Tarrasa .....	13	Febrero.....	1920	3.025	Idem.....	500
Villafranca .....	26	Enero.....	1920	2.866	Idem.....	1.000
Idem .....	13	Febrero.....	1924	2.844	Idem.....	500
Castellón .....	25	Enero.....	1921	336	Castellón .....	500
Miranda .....	29	Enero.....	1923	1.166	Burgos .....	500
Durango .....	15	Febrero.....	1921	502	Vizcaya .....	500
Cáceres .....	26	Diciembre.....	1923	970	Cáceres .....	1.000
Pontevedra .....	31	Enero.....	1922	968	Pontevedra .....	250
Idem .....	28	Septiembre.....	1922	912	Idem.....	125
Vigo .....	3	Febrero.....	1923	117	Idem.....	1.000
Idem .....	15	Febrero.....	1924	148	Idem.....	500
Idem .....	13	Octubre.....	1924	453	Idem.....	500
Idem .....	9	Febrero.....	1924	298	Idem.....	500
Idem .....	1	Febrero.....	1923	32	Idem.....	500
León .....	12	Febrero.....	1924	478	León .....	250
Tenerife .....	15	Febrero.....	1924	286	Santa Cruz de Tenerife.	1.000

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones y de Canarias.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Gonzalo López de Ceballos y Ulloa.....	1921	Madrid .....	Madrid .....
Fernando González Lavín.....	1924	Idem .....	Idem.....
Rufino Martínez Olivas.....	1921	Cazorla .....	Jaén .....
Alfonso Bonmati Ruiz.....	1924	Alicante .....	Alicante .....
José Cánovas Martínez.....	1922	Murcia .....	Murcia .....
Felipe Bertrán Güell.....	1922	Barcelona .....	Barcelona .....
José Serra Roca.....	1924	Idem .....	Idem.....
Arturo Inglada Marianges.....	1921	Idem .....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
Ignacio Gómez Salas.....	1924	Idem .....	Idem.....
Antonio Fabregat Muñoz.....	1921	Idem .....	Idem.....
José Salazar Alvarez de Eulate.....	1922	Idem .....	Idem.....
Guillermo Roig Parcerisas.....	1921	Idem .....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
Ignacio de Caralt Más.....	1924	Idem .....	Idem.....
Alfredo Simón Fontanals.....	1921	Idem .....	Idem.....
Santiago Morlanes Fernando.....	1921	Idem .....	Idem.....
Vicente Payá Casañas.....	1921	Idem .....	Idem.....
Juan Bosch Pinillos.....	1924	Idem .....	Idem.....
Melchor Balada Blanch.....	1921	Idem .....	Idem.....
Francisco Vila Blasi.....	1924	Idem .....	Idem.....
José Rovira Tort.....	1924	Idem .....	Idem.....
Modesto Caballé Lluís.....	1923	Idem .....	Idem.....
Mariano Bonvehí Masabé.....	1924	Hospital de Llobregat.....	Idem.....
Pablo Tobella Rivas.....	1923	Piera .....	Idem.....
Francisco Quintana Viñolas.....	1923	San Vicente de Cabios.....	Gerona .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
Benito Estaños Alberti.....	1921	San Feliu de Guixóls.....	Idem.....
Francisco Auladell Sibina.....	1923	San Feliu de Buxalléu.....	Idem.....
José Miquel Vilanova.....	1924	Palafrugell .....	Idem.....
José Vidal Brugué.....	1922	Bascará .....	Idem.....
Bartolomé Carbonell Florenza.....	1921	Llusá .....	Idem.....
Joaquín Oliver Carbonell.....	1923	Massanet de Cabrenys.....	Idem.....
José Pagés Torrent.....	1924	Torroella de Fluviá.....	Idem.....
Pedro Martí Casadevall.....	1924	Cabanas .....	Idem.....
Antonio Fernández García.....	1924	Zaragoza .....	Zaragoza .....
Antonio Murillo Arruego.....	1920	Perdiguera .....	Idem.....
Eusebio Antonio Herrero García.....	1921	Baracaldo .....	Vizcaya .....
Luis Goicuría Salas.....	1920	Santander .....	Santander .....
Senén María José Infesta Cangas.....	1924	Siero .....	Oviedo .....
Gregorio Molina Falcón.....	1922	Guía .....	Canarias .....
El mismo.....	»	Idem .....	Idem.....
Pedro Fuente Guardia.....	1923	Las Palmas.....	Idem.....
Miguel Dámaso Montesdeoca.....	1923	Idem .....	Idem.....
Antonio Rodríguez Morales.....	1924	Idem .....	Idem.....
Diego Wood Carló.....	1924	Idem .....	Idem.....
Nafael Lozano Lázaro.....	1924	Idem .....	Idem.....

Madrid, 7 de Febrero de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 2.....	7	Febrero.....	1921	769	Madrid .....	1.000
Getafe .....	4	Febrero.....	1924	551	Idem.....	1.000
Ubeda .....	1	Febrero.....	1921	5	Jaén .....	500
Alicante .....	14	Enero.....	1924	514	Alicante .....	1.000
Murcia .....	8	Febrero.....	1922	323	Murcia .....	500
Barcelona, núm. 53.....	16	Febrero.....	1922	4.640	Barcelona .....	1.000
Idem .....	30	Enero.....	1924	7.121	Idem.....	1.000
Idem .....	11	Enero.....	1921	1.152	Idem.....	500
Idem .....	12	Agosto.....	1922	2.052	Idem.....	250
Idem .....	16	Agosto.....	1923	2.436	Idem.....	250
Idem .....	13	Febrero.....	1924	2.990	Idem.....	1.000
Idem .....	16	Febrero.....	1921	3.458	Idem.....	500
Idem .....	20	Agosto.....	1923	3.017	Idem.....	500
Idem .....	17	Febrero.....	1921	3.987	Idem.....	500
Idem .....	25	Septiembre.....	1922	5.709	Idem.....	250
Idem .....	27	Septiembre.....	1924	6.368	Idem.....	250
Idem .....	29	Enero.....	1924	6.914	Idem.....	1.000
Idem .....	1	Febrero.....	1921	125	Idem.....	1.000
Idem .....	28	Enero.....	1921	3.397	Idem.....	500
Idem .....	27	Enero.....	1921	3.068	Idem.....	500
Idem .....	11	Febrero.....	1924	2.227	Idem.....	500
Barcelona, núm. 55.....	12	Enero.....	1921	1.700	Idem.....	500
Idem .....	10	Diciembre.....	1924	7.039 bis.	Idem.....	500
Idem .....	7	Febrero.....	1924	679	Idem.....	500
Idem .....	17	Enero.....	1923	2.389	Idem.....	500
Villafranca .....	5	Febrero.....	1924	703	Idem.....	500
Idem .....	29	Agosto.....	1923	4.751	Idem.....	500
Gerona .....	13	Febrero.....	1923	433	Gerona .....	500
Idem .....	29	Septiembre.....	1924	1.154	Idem.....	250
Idem .....	29	Enero.....	1921	684	Idem.....	500
Idem .....	12	Septiembre.....	1923	392	Idem.....	500
Idem .....	15	Febrero.....	1924	559	Idem.....	500
Idem .....	18	Febrero.....	1922	742	Idem.....	500
Olot .....	18	Febrero.....	1921	681	Idem.....	1.000
Idem .....	26	Enero.....	1923	656	Idem.....	1.000
Idem .....	29	Enero.....	1924	657	Idem.....	500
Idem .....	16	Febrero.....	1924	632	Idem.....	500
Zaragoza, núm. 65.....	8	Febrero.....	1924	585	Zaragoza .....	1.000
Zaragoza, núm. 66.....	16	Septiembre.....	1920	872	Idem.....	500
Bilbao .....	29	Diciembre.....	1920	851	Vizcaya .....	500
Santander .....	13	Febrero.....	1920	550	Santander .....	500
Cangas de Onís.....	5	Febrero.....	1924	276	Oviedo .....	500
Gran Canaria.....	4	Febrero.....	1922	114	Las Palmas.....	500
Idem .....	21	Septiembre.....	1923	360	Idem.....	250
Idem .....	8	Febrero.....	1923	220	Idem.....	500
Idem .....	6	Febrero.....	1923	165	Idem.....	500
Idem .....	11	Febrero.....	1924	326	Idem.....	500
Idem .....	18	Febrero.....	1924	408	Idem.....	500
Idem .....	3	Febrero.....	1924	105	Idem.....	500

**HACIENDA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por esa Dirección general, proponiendo la modificación de los preceptos que regulan la aprobación de los conciertos que celebra la Hacienda con los contribuyentes para pago de los impuestos que gravan el "transporte de viajeros y mercancías y el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio", a fin de simplificar estos servicios, teniendo en cuenta que pasan de 4.000 los conciertos aprobados por ese Centro directivo durante el pasado ejercicio y que su importe no excede en su mayoría de 500 pesetas, habiendo muchos de cuantía insignificante que no llegan a 50 pesetas:

Resultando que el artículo 30 del Reglamento del impuesto de transportes de 20 de Marzo de 1900 preceptúa que los conciertos se verifiquen ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor, Administrador, Abogado del Estado, Ingeniero industrial o Jefe de la investigación y Jefe de Negociado, levantándose un acta por duplicado, cuyos dos ejemplares se remitirán a la Dirección general de Contribuciones (hoy Rentas públicas), para su aprobación, sin la cual no surtirá el contrato efecto alguno:

Resultando que el artículo 8.º del Real decreto de 5 de Julio de 1920, texto refundido de la ley del Impuesto de Transportes, faculta al Gobierno para celebrar los conciertos de que se trata:

Resultando que los referentes al impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio, autorizados por el artículo 8.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, se celebran también ante la Junta de que se ha hecho mérito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de dicho Reglamento, siendo condición precisa para que surta efectos, la aprobación del Centro directivo:

Considerando que la mayoría de tales conciertos no llegan en su importe a 500 pesetas, habiendo muchos, sobre todo en alumbrado de cuantía insignificante, que no exceden de 50 pesetas, requiriendo, sin embargo, para su realización, que se reúna la Junta de Jefes en las Delegaciones de Hacienda, y una vez celebrado el concierto, que

se apruebe por esa Dirección general, previa propuesta, como es natural, del Negociado y Sección correspondiente; y

Considerando que este servicio puede abreviarse y simplificarse extraordinariamente y es conveniente hacerlo así, dado el número de asuntos que tiene hoy a su cargo esa Dirección general y la reducción del número de funcionarios del servicio central,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo acordado por el Directorio Militar, se ha servido disponer:

1.º Que los conciertos se dividan en dos clases, de mayor y de menor cuantía, según exceda o no de 500 pesetas los referentes al impuesto de transportes, y de 250 pesetas los que se celebren con los fabricantes o consumidores, en su caso, de luz de gas, electricidad y carburo de calcio.

2.º Que los de menor cuantía sean ejecutivamente aprobados por los Delegados de Hacienda, previa propuesta y liquidación de los Administradores, y los de mayor cuantía por esa Dirección general, a la que se reserva también la aprobación de los conciertos de transportes con las Empresas de ferrocarriles, tranvías y autobuses, en atención al cuidado que requiere la comprobación de tarifas y redes concertadas.

3.º Las Delegaciones de Hacienda remitirán anualmente, al finalizar cada ejercicio económico, una relación detallada de los conciertos celebrados en sus respectivas provincias para pago de los tributos de que se trata, en las que se consignará separadamente el nombre del industrial, Empresa o fabricante, servicio que presta y el importe del impuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Rentas públicas.

**GOBERNACION****REALES ORDENES**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Rea-

les órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder al Auxiliar mecánico de cuarta clase, con destino en los Talleres de la Dirección general, D. Emilio Catalinas y Díez, un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del corriente mes de Marzo, de acuerdo con lo que preceptúa la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos, Jefe de los Talleres de la Dirección general y Habilitado de la Dirección general.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder al Oficial primero con destino en la estación de la Bañeza (León), don Ramón Alonso Marcos, un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del corriente mes de Marzo, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Director general,

**TAFUR**

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de León.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder al Auxiliar femenino de tercera clase, con destino en la estación de Nava del Rey (Valladolid), doña Luisa Miguel García, un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del corriente mes de Marzo, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real

orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Valladolid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales Órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo actual (GACETA del 5), se ha servido conceder al Auxiliar femenino de tercera clase, con destino en el Centro de Valencia, doña Adelina Martínez García, un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo; entendiéndose que la interesada empieza a hacer uso de esta licencia desde el día en que recibía la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Director general

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Valencia.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de que algunas Autoridades locales vienen dirigiéndose directamente a las Compañías de ferrocarriles, o a sus representantes, dando órdenes sobre transportes de mercancías, sin tener en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de Septiembre de 1923 que lo prohíbe de una manera terminante, ordenando además que dichas Autoridades hagan la correspondiente propuesta a la Dirección general de Obras públicas para que ésta resuelva lo que en cada caso proceda.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a V. S. y a todas las Autoridades dependientes de la suya el más exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 29 de Septiembre de 1923 (GACETA del 30).

2.º Que, como consecuencia, cuando se estime necesario algún servicio relacionado con transportes, se haga la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras públicas por medio de la autoridad de V. S.; y

3.º Que cuando se trate del abastecimiento de artículos de primera necesidad comprendidos en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, la propuesta deberá hacerse por conducto de V. S. a la Dirección general de Abastos, para que ésta, en su caso, la tramite a la de Obras públicas.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades a sus órdenes y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Francfort participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles don Gabino Jaime Olejua Omaechevarría, natural de Guernica (Vizcaya), de veintitrés años de edad, estudiante de Medicina, ocurrido en Friburgo el 1 de Junio de 1924; y de doña María Boch Gironell, natural de Vilanant (Gerona), de cincuenta y cuatro años de edad y de estado casada, ocurrido en Karlsruhe (Alemania) el 28 de Enero último.

Madrid, 18 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Manuel Fernández Riafrecha, Portero quinto con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por

el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, P. S. Antonio Carrillo de Albornoz.  
Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Febrero de 1925.

	Pesetas
JUBILACIONES	
D. José López Barzo, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 2/5 de 5.000, por Málaga.....	2.000
D. Julián Gamir Morales, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Logroño .....	4.800
D. Rafael Martínez Arnao, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Murcia .....	4.800
D. Mateo Bordeje Ramos, Portero cuarto del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Madrid.....	2.000
D. José Almela Manguillot, Portero quinto de la Aduana de Valencia. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Castellón .....	900
D. Mariano Ponz Zamora, Médico del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Madrid.....	2.000
Doña Milagros Morales Rodríguez, Maestra primera de la Escuela Modelo de párvulos denominada "Jardines de la Infancia". Se le concede el haber pasivo de 4.400 pesetas anuales, 4/5 de 5.500, por Madrid .....	4.400
D. Lorenzo Contreras Fernández, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 2/5 de 3.500, por Barcelona .....	1.400
D. Leopoldo Cincunegui Horte, Jefe de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Huesca .....	6.400
D. Emilio Sánchez Cruz,	

	Pesetas.
Portero cuarto de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Salamanca.....	1.500
D. Eloy Maté Hernández, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Pedro Cabezas de Herrera y Cabezas de Herrera, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 3/5 de 7.000, por Badajoz.....	4.200
D. Daniel Pérez Aguilar, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Salvador San José Martín, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Madrid.....	4.000
D. Gregorio Ventura Lusille, Suboficial del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Barcelona...	2.400
D. Alejo Cortés Medina, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.900 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Barcelona.....	1.900
D. Román Juliá Fons, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Barcelona.	1.200
D. Francisco López Veiga, Portero quinto de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 2/5 de 1.500, por Lugo.....	600
D. Emilio Domínguez Arines, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Serafín López Fernández, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Lugo.....	1.800
D. Venancio Mayoral de las Heras, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. José García Suárez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300	

	Pesetas.
pesetas anuales, 2/5 de 3.250, por Barcelona.....	1.300
<b>Total de jubilaciones.</b>	<b>68.000</b>
EXCEDENCIAS	
D. Pedro Cavestany y de Anduaga, Ingeniero de Minas. Se le concede el haber de excedencia de 4.000 pesetas anuales, 2/3 de 6.000, por Barcelona.....	4.000
<b>Total de excedencias.....</b>	<b>4.000</b>
PENSIONES DEL ESTADO	
D. Ildefonso Domínguez y Sánchez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión del Estado de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	3.000
D. Tomás Rodríguez de la Iglesia, Subdelegado de Farmacia del distrito de Huéscar (Granada). Se le concede la pensión del Estado de 800 pesetas anuales, por Granada....	800
<b>Total de pensiones del Estado.....</b>	<b>3.800</b>
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña Carlota del Castillo y Folahe, viuda huérfana de D. Eduardo, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de Granada. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Granada...	2.500
Doña Consuelo Poleró García, viuda, huérfana de D. Vicente, Restaurador que fué del Museo de Pinturas. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales, por Madrid.....	600
<b>Total de pensiones vitalicias del Tesoro.....</b>	<b>3.100</b>
PENSIONES DE MONTEPÍOS	
Doña Dolores Larrosa Pérez, viuda de D. Fulgencio Meseguer Alba, Oficial primero del Ministerio de Fomento. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Murcia, de.....	1.333,33
Doña Joaquina Campos Alcalde y D. Antonio de la Torre Salido, viuda y huérfano de D. Joaquín de la Torre y López Acebedo, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Estadística. Se les concede la pensión de Montepío, por Jaén, de..	2.500
Doña Encarnación Biel Estrada, viuda de D. José Gaspar Vicente, Catedrá-	

	Pesetas.
tico del Instituto de Huesca. Se le concede la pensión de Montepío, por Huesca, de.....	2.000
Doña Paz Martín Zaldos, viuda de D. Luis Alonso Magadán y Manzano, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona. Se le concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.250
Doña Gertrudis Girón Pérez, huérfana de D. Pedro, Registrador de la Propiedad. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Severina Pérez Venero, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de.....	875
Doña María Lliboutry y Normand, viuda de don Alberto Anguita del Castillo, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.	2.500
D. Manuel Barreto Todo, huérfano de D. Román, Ingeniero mecánico de las Divisiones de los ferrocarriles, representado por su tutor, D. Santiago Barreto. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña Dolores Todo y Gros, en la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	1.425
Doña Vicenta Martínez Fernández, viuda de don Enrique Suárez y Quiroga, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por La Coruña, de.....	1.425
Doña Carolina y doña Amalia Arias Guitián, huérfanas de D. Manuel, Oficial primero de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Amalia Guitián; en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	825
Doña Remedios Martínez Pérez, viuda de D. José Ruiz Rabadán, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	500
Doña María del Carmen Durán Lusquiño, viuda de D. José Benito López Fontán, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	825
D. Ricardo Renart y Román, huérfano de D. José María, Vigilante de pri-	

	Pesetas.
mera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Burgos, de.....	825
Doña Florencia Sanz y Sanz, huérfana de D. Saturnino, Registrador de la Propiedad. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña María Sanz y Sanz, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Segovia, de.....	825
Doña Claudia, doña Concepción, doña María Cruz, doña Enriqueta y doña Carmen Martínez Campillo, huérfanas de D. Carlos, Oficial de Prisiones. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de....	500
Doña Leovigilda García Pellejero, viuda de D. Emilio Gómez Moreno, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Salamanca, de.....	1.750
Doña Antolina Villalba Mérida, viuda de D. Julián Soladana López, Jefe de Prisiones, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Valladolid, de.....	1.000
Doña Lucía Magdalena Martínez, viuda de don Bonifacio Martín Criado, Catedrático, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de .....	1.875
Doña Concepción Sánchez Mouse, viuda de D. Benigno Sánchez Andrade, Magistrado de la Audiencia territorial de esta Corte. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de .....	3.500
Doña María Sánchez Mateos, viuda de D. Luis Corchero Monje, Juez de ascenso. Se la concede la pensión de Montepío, por Badajoz, de.....	2.000
Doña Luisa Soler Abellán, viuda de D. Guillermo López Bienert, Ingeniero de Minas, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Murcia, de.....	2.500
Doña Rosa y doña Juana Castaño y Mendoza y doña Mencía, doña Adoración, D. Gaspar y D. Juan José Castaño Suárez, huérfanos de D. Gaspar, Magistrado del Tribunal Supremo, jubilado. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	3.500
Doña Eugenia Blond, viuda de D. Emilio Perera Blesa, Cónsul general de España en Nueva York. Se la concede la pensión de	

	Pesetas.
Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.750
Doña Clara Yaques Frutos, viuda de D. Ramón Gómez Ferrer, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Valencia. Se la concede la pensión de Montepío, por Valencia, de.....	3.250
Doña Juana Martínez y Benito, viuda de D. Francisco Martín Caracena, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	833,33
Doña María Fañanas Latorre, viuda de D. Antonio Gil Aráquez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Cádiz, de.....	3.125
Doña Melchora Cantero Frías, viuda de D. Pedro Martínez Momo, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Salamanca, de.....	1.000
Doña María Font Ramada, viuda de D. Agustín Pedro la Miró, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de....	750
Doña Emilia Guadalajara Escribano, viuda de don Mariano Contreras Martínez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750
Doña Constantina Visconti Marco, viuda de D. Manuel Fonet y Ferrer, Torrero primero de Faros, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	1.425
Doña María Soto Aguado, huérfana de D. Enrique, Oficial de quinta clase de Hacienda, con derecho a suceder a su madre doña Juana Aguado en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de....	375
Doña Luisa Romo de Oca y Galindo, viuda de don Félix Enrique García Martín, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Guadalajara, de.....	750
Doña Elisa García González, viuda de D. José Sánchez Quintero, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Lugo, de...	750
Doña Concepción Morales García, viuda de D. Juan Serrano López, Auxiliar de primera clase de Ha-	

	Pesetas.
cienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de	625
Doña Josefa Franco Pareja, huérfana de D. Benito, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.	1.000
Doña Carmen Palacio y del Valle, viuda de D. Manuel Benito Chavarri, Oficial de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	833,33
<i>Importan las pensiones de Montepíos .....</i>	<b>51.749,99</b>

PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN

Doña Anastasia Antonio y Marjaliza, viuda de don Sixto Delgado Navarro, obrero de Almadén, retirado. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Higinia Matilde Canuto Gil, viuda de don Andrés Eusebio Medina Calderón, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<b>365</b>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Elena Guzmán Espinosa, viuda de D. Casimiro Navas y Navas, Peón caminero de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	243,33
Doña Jobita González García, viuda de D. Casimiro Germán García Collado, Portero de entrada del Congreso de los Diputados. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Madrid .....	266,66
Doña Juliana Ara Lloro, viuda de D. Jesús de Gracia Expósito, Peón caminero de carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Huesca.....	243,33
Doña María García Román, viuda de D. Antonio Romero Jiménez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Sevilla.....	242,99

	<i>Pesetas.</i>
Doña Carmen Cano Ron, viuda de D. Alberto Sánchez Hinojal, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Madrid.....	583,32
Doña Teodora Ardañaz Cerro, viuda de D. Isidro Galán Ramos, Porter o cuarto del Consejo de Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Madrid .....	416,66
Doña Isabel Pardina Cabal, viuda de D. Pedro Sierra Bernad, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Huesca.....	243,33
Doña Luciana Nogales Andrés, viuda de D. Domingo López Martín, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Madrid .....	243,33
<i>Importan las mesadas de supervivencia .....</i>	<i>2.452,86</i>

## RESUMEN

Importan las jubilaciones	68.000
Idem las excedencias.....	4.000
Idem las pensiones del Estado .....	3.800
Idem las idem vitalicias del Tesoro.....	3.100
Idem las pensiones de Montepíos .....	51.749,99
Idem las idem de gracia de Amadén .....	365
Idem las mesadas de supervivencia .....	2.452,86
<b>TOTAL.....</b>	<b>133.467,85</b>

Madrid, 26 de Febrero de 1925.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las once de la mañana a las tres de la tarde y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

## Día 1.º de Abril de 1925.

Montepío militar: Letras N a R.—  
Montepío civil: Letras G a M.—Marina, Sargentos. Plana Mayor de Tropas y Cabos.

## Día 2.

Montepío militar: Letras S a Z.  
Montepío civil: Letras N a Z. Soldados.

## Día 3.

Montepío militar: Letras A a F, jubilados (segundo grupo hasta 4.000 pesetas anuales).

## Día 4.

Montepío militar: Letras G a K.—  
Montepío civil: Letras A y B.—Jubilados (segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante). Generales, Coroneles, Tenientes coroneles y Comandantes.

## Día 5.

Cruces (de diez a doce de la mañana).

## Día 6.

Montepío militar: Letras L y M.—  
Montepío civil: Letras C a F.—Cesantes, Excedentes, Secuestros, Remuneratorias, Plana Mayor de Jefes, Capitanes y Tenientes.

## Días 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

## Día 11.

Retenciones.

## Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista. Teniendo igual requisito los que cobran como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el co-

bro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana y en local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

## GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Higuera de la Serena (Badajoz), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Belver de los Montes (Zamora), dotada con el sueldo anual de 2.550 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo

ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama (Madrid), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes Calientes (Teruel), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Redecilla del Camino (Burgos) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha

Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 16 del mes de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Plácido García Merino, que lo era del de Basconiana, en la misma provincia.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Fuentelespino de Haro (Cuenca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 10 del mes de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Manuel Burgos Fernández, que lo era del Ayuntamiento de Valparaíso de Arriba.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Salvatierra de Miño (Pontevedra) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 12 del mes de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Angel Hermida Campos, que lo era del de Forcarey, en la misma provincia.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Salomé (Tarragona) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 9 del mes de Marzo corriente, nombró Secretario en propiedad a D. José Dalmau Pons, que lo era del de Vespella, en la misma provincia.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.—  
El Director general, Calvo Sotelo.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Esta Dirección general ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Enfermera titulada del Sanatorio Lago de Guadarrama, lo formen los señores siguientes:

Presidente, Ilmo Sr. D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior; Vocales: D. Julio Blanco Sánchez, Director del citado Sanatorio, y D. Luis Lamas Ojea, Inspector auxiliar de Instituciones sanitarias.

El citado Tribunal procederá en el plazo más breve posible al examen de las instancias y documentos presentados, formulando seguidamente la correspondiente propuesta unipersonal.

Madrid, 20 de Marzo de 1925.—El Director general, F. Murillo.

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Relación de los Maestros nombrados propietarios, provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.*

- 601.—D. Olegario González Díez; Maraña (León).  
602.—D. Salvador Seda Ricardo; Castellfort (Castellón).  
603.—D. Domingo Ruiz López; San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).  
604.—D. Adolfo Pérez Mata; Albaladejo (Ciudad Real).  
605.—D. Pedro Hidalgo Redondo; Sama, Grado (Oviedo).  
606.—D. Angel O. Hernández Chicote; Almendral de la Cañada (Tolledo).  
607.—D. Luis Martín Santos; Hoyo (Córdoba).  
608.—D. Gregorio Boral Valero. Sin oficio.  
609.—D. Vicente Albarrán Murillo; Santibáñez el Alto (Cáceres).  
610.—D. Valeriano Muñoz García; Albendín, Baena (Córdoba).  
611.—D. Manuel Hernández Machado; El Madroño (Sevilla).  
612.—D. Francisco Rodríguez Pereira; Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).  
613.—D. Bernardino Benaburo Bernad; Calgena (Zaragoza).  
614.—D. José Rodríguez Portillo; Guajar, Pendón (Granada).  
615.—D. Facundo Sanz Tamaño; Campo, Lugar de Alcántara (Cáceres).  
616.—D. Abraham Ortiz Bautista; Puebla del Príncipe (Ciudad Real).  
617.—D. Lorenzo Gascón Portero. Con oficio incompleto, estando adjudicadas las solicitudes.  
618.—D. José María Castelao Enterríos; Paramías (Oviedo).  
619.—D. Paulino F. Olmo Escutia; Gascaña (Cuenca).  
620.—D. Juan García Pardo; Puertoadentro, Lorca (Murcia).  
621.—D. Miguel Chamorro García; Archez (Málaga).  
622.—D. Atanasio García Torres; Torrecilla del Pinar (Segovia).  
623.—D. Emilio Melgarejo Celorrio; Chiclana (Jaén).  
624.—D. Humberto Debat Torres; Bosart (Lérida).  
625.—D. Antonio Barges Barba; San Cristóbal de Tosa (Gerona).  
626.—D. Francisco Ambán Montaña; Bienvenido (Albacete).  
627.—D. Vicente Blanco González; Lamir de las Cañas (Zamora).  
628.—D. José Sastre Ferrer; San Miguel (Balears).  
629.—D. Francisco Rodríguez Suárez; Torea, Muros (Coruña).  
630.—D. Nabor Rodríguez Fernández; La Penda, Monforte de Lemus (Lugo).  
631.—D. Pablo Toral Prieto; Leiriella, Luarca (Oviedo).  
632.—D. Máximo Rodríguez González; El Hoyo (Ciudad Real).  
633.—D. Félix Monge Fuertes; Pleinas (Zaragoza).  
634.—D. Ildefonso Beltrán Paez; Tiermas (Zaragoza).

- 635.—D. Francisco Sellés Soriano; Herbes (Castellón).
- 636.—D. Fortunato Vencedor Quintanilla; Monegrillo (Zaragoza).
- 637.—D. Felipe Mexía Carballo; Benamahona (Cádiz).
- 638.—D. Angel Alvarez Rosa; Candanal, Villaviciosa (Oviedo).
- 639.—D. Manuel Camacho Pagés; Puebla de D. Rodrigo (Ciudad-Real).
- 640.—D. Agustín Fraile Ballesteros; Lucena del Puerto (Huelva).
- 641.—D. Santiago Brieva-Yanguas; Juzcar (Málaga).
- 642.—D. José Medina Mareca; Saladillo, Mazarrón (Murcia).
- 643.—D. Alfonso Carrasco Mateo; Esparragal, Priego (Córdoba).
- 644.—D. Miguel Baena Rodríguez; Aldeaquemada (Jaén).
- 645.—D. Manuel Viña García; La Garapacha, Fortuna (Murcia).
- 646.—D. José Valenzuela Moreno; Atalaya, Villanueva, Algaida (Málaga).
- 647.—D. José Tapia Rigüero; Urracal (Almería).
- 648.—D. Joaquín Oriol Puignan; Oristá (Barcelona).
- 649.—D. Juan Cirer Bamis; San Agustín (Baleares).
- 650.—D. Ignacio Alvarez Alvarez; Villanueva, Boal (Oviedo).
- 651.—D. Alfredo Muñoz Hernández; Aliaguilla (Cuenca).
- 652.—D. Félix Palencia Gómez; sin oficio.
- 653.—D. Valentín Zahorras Sanzamaría; Laspuña (Huesca).
- 654.—D. Juan Benimarf Navarro; Vilanova de San (Barcelona).
- 655.—D. Enrique Pumarola Garriga; San Antolín (Lérida).
- 656.—D. José María Arias Prieto; San Mauro, Armoya (Orense).
- 657.—D. Salvador Rodrigo Gil; Talamantes (Zaragoza).
- 658.—D. Manuel Rivas Saco; Griñán, Sarriá (Lugo).
- 659.—D. Primo Cándido Río González; Arcedegós, Villarderos (Orense).
- 660.—D. Melquiades Rodríguez Santos; Descargamaria (Cáceres).
- 661.—D. Salomé Plaza Plaza; Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
- 662.—D. Eloy Joaquín Vega Sierra; Coalla, Grado (Oviedo).
- 663.—D. Pablo Rabanal Rodríguez; Serante de Abajo, Tapia (Oviedo).
- 664.—D. José García Díaz; Horcajo de la Rivera (Ávila).
- 665.—D. Francisco Bravo Martínez; sin oficio.
- 666.—D. Albino Núñez Domínguez; Sanguñedo, Verca (Orense).
- 667.—D. José Vallés Primo; Higuera de Calatrava (Jaén).
- 668.—D. Bernardo Ramos Benedicto; Abenjibre (Albacete).
- 669.—D. Rafael Pardo Toró; Solanas, Peñas de San Pedro (Albacete).
- 670.—D. Tomás Martín Fuente; confirmado en la actual Escuela.
- 671.—D. Santiago Pascual Rodríguez; Malanquilla (Zaragoza).
- 672.—D. Baldomero Bethencour Francés; San Felipe, Icod (Canarias).
- 673.—D. Antonio Fernández de Dios; Santo Tomás (Jaén).
- 674.—D. Arturo Lijo Bravo; Sohlau, Fée (Coruña).
- 675.—D. José Moreno García Valladolíd; Granja de Iniesta (Cuenca).
- 676.—D. Vicente Serret Braget; Ejulve (Teruel).
- 677.—D. Ignacio Sáez Soler; La Bobadilla de Alcaudete (Jaén).
- 678.—D. Joaquín Ramírez Ferris; Terriuches (Ciudad Real).
- 679.—D. Manuel Herrera Valenzuela; Murtas (Granada).
- 680.—D. Bernardo Marco Palacios; Ocula, Ventas de Huelma (Granada).
- 681.—D. Cecilio de Miguel Gonzalo; Andrés de Lerda (Zaragoza).
- 682.—D. Isidoro Guzmán Martínez, Barriouevo (Granada).
- 683.—D. Gerardo Fernández Rodríguez; Cardenchosa (Córdoba).
- 684.—D. Francisco Stivi Ribera; Chiva de Morella (Castellón).
- 685.—D. Antonio Pino Ceatino; Pozo Lorente (Albacete).
- 686.—D. Bernardo Núñez Gutiérrez; Pontones (Jaén).
- 687.—D. Rafael Alonso Rodríguez; Villaza, Monterrey (Orense).
- 688.—D. Francisco Medina Seguí; Macisvenda, Abanilla (Murcia).
- 689.—D. Enrique Soler Godes; sin oficio.
- 690.—D. Ildefonso Blas Romero; Labrada, Trasparga (Lugo).
- 691.—D. Valentín González Blanco; Felechosa, Aller (Oviedo).
- 692.—D. Julián del Valle López; Mañón, número 2 (Coruña).
- 693.—D. Vidal Regueras Vecillas; Torrecilla de los Angeles (Cáceres).
- 694.—D. Juan Martínez Catalina; Charilla (Jaén).
- 695.—D. Juan Sociats Amaya; Sileras de Almedinilla (Córdoba).
- 696.—D. Salvador Ibiza Mayans; Palma de Ebro (Tarragona).
- 697.—D. Francisco Pérez Lechat; Martínporra, Bimenes (Oviedo).
- 698.—D. Vicente Llatas Burgos; Terriente (Teruel).
- 699.—D. Fernando Villaverde Sánchez; Tajarja, Chimeneas (Granada).
- 700.—D. José Salgado Luengo; Ledoño, Culleredo (Coruña).
- 701.—D. Angel Lirola Gómez; Casas de Fernando Alonso (Albacete).
- 702.—D. Angel Pérez Sánchez; Nuño Gómez (Toledo).
- 703.—D. Lorenzo Sanz Espejo; Osa de la Vega (Cuenca).
- 704.—D. Bibiano Perona Ruiz; Nava de Abajo (Albacete).
- 705.—D. Luis García Abella; Coaña (Oviedo).
- 706.—D. Manuel García Sánchez Sánchez; Ciruelos de Cervera (Burgos).
- 707.—D. Julián Jugo Sanz; Borobia (Soria).
- 708.—D. Rafael Torromé Santaló; Alares de los Montes (Toledo).
- 709.—D. José Canela Guzmán; Sisan-Rivadumia (Pontevedra).
- 710.—D. Antonio Cueto Bosch; Cintadilla (Lérida).
- 711.—D. Edilberto Zan Monedero; Zarzuelo de Jadraque (Guadalajara).
- 712.—D. Alejandro Arranz Jimeno; Carrascosa de Haro (Cuenca).
- 713.—D. Francisco Liáñez Martínez; Ojuelos Altos (Córdoba).
- 714.—D. José Larda Abelló; Aljemi (Lérida).
- 715.—D. Francisco Candel González; Lentejil (Granada).
- 716.—D. Victoriano Franco Mañero; sin oficio completo.
- 717.—D. Luis M. Mestras Martí; Alanús (Lérida).
- 718.—D. Antonio Garán Mut; Las Lloras (Gerona).
- 719.—D. Ricardo Benítez Navas; Guajar-Faraguir (Granada).
- 720.—D. Rogelio Vilches Sánchez; Soportujar (Granada).
- 721.—D. Antonio Gallero Hidalgo; Hinojares (Jaén).
- 722.—D. Higinio Rey Soto; Cristiñade-Puenteareas (Pontevedra).
- 723.—D. Rafael Aldehuela Pérez; Puente de Genave-La Puerta (Jaén).
- 724.—D. Eduardo de la Peña Gela; Guillade-Monforte de Lemus (Lugo).
- 725.—D. Germán Pastor Calvo; Villarrojo de los Pinares (Teruel).
- 726.—D. Francisco Gutiérrez Ledesma; Arroyo de Ojanco (Jaén).
- 727.—D. Santiago López Somoza; Pajariña-Salceda de Carelas (Pontevedra).
- 728.—D. José Marcos Martín; Rozadas-Villaviciosa (Oviedo).
- 729.—D. Antonio Alarcón Fernández; Turón (Granada).
- 730.—D. Balbino Alvarez Fernández; Asenjo-Miudes-El Franco (Oviedo).
- 731.—D. Juan Bautista Beriain; Galdasar-Longas (Zaragoza).
- 732.—D. José Cribeiro González; Donás-Gondomar (Pontevedra).
- 733.—D. Miguel Martínez Ruiz; Lujar (Granada).
- 734.—D. Francisco Ariza Torres; Villanueva de las Torres (Granada).
- 735.—D. Tomás Carbonell Cervera; Ogerin-Guijar (Granada).
- 736.—D. Manuel Marcos de la Concepción; Bena-Baja (Canarias).
- 737.—D. Manuel Varela Varela; Santa Cecilia-Serantes (La Coruña).
- 738.—D. Fabián Marco Segarra; Crivillén (Teruel).
- 739.—D. Sebastián Fornoris Juan; San Cristóbal (Baleares).
- 740.—D. Enrique Planas Rosines; Os de Balaguer (Lérida).
- 741.—D. Angel Bayo Cos; Nava de Arriba-Pozohondo (Albacete).
- 742.—D. Emilio Hernández López; Bayarcal (Almería).
- 743.—D. Pedro Casado Gutiérrez; Santa María de las Hoyas (Soria).
- 744.—D. Juan José Araujo Iglesias; Campillo de Ramas (Guadalajara).
- 745.—D. José Castro Romero; Santiso (Coruña).
- 746.—D. Fidel Año Gil; Paterna de Madera (Albacete).
- 747.—D. Pedro Jesús Orden Portero; Bandellón (Huesca).
- 748.—D. Ponciano Gonzalo Rodrigo; Santa Eulalia de Arcos (Oviedo).
- 749.—D. Miguel Tejerina Fernández; Arenas de Beloncio, Piloña (Oviedo).
- 750.—D. Francisco Martínez González; Topares (Almería).
- 751.—D. Raimundo Escudero Torres; Canejan (Lérida).
- 752.—D. Julián Valle Manrique; Alcalá de la Vega (Cuenca).

753.—D. Manuel Rosende Purriños; Villadonell, Neda (Coruña).  
 754.—D. Martín García Ferrero; Torazo, Cabrales (Oviedo).  
 755.—D. Angel L. Pellejero Rodríguez; Telleo, Lena (Oviedo).  
 756.—D. Antonio Pérez García Barros; Regoa, Cedeira (Coruña).  
 757.—D. Eduardo Delgado Nuño; Cuevas del Campo (Granada).  
 758.—D. Alonso Formáriz Pascual; Paterna del Río (Almería).  
 759.—D. Juan J. Carrasco Masada; Villayón (Oviedo).  
 760.—D. Sandalio García Martín; San Julián de Gulanes, Puenteareas (Pontevedra).  
 761.—D. Francisco Valls Sorli; Cuevas de Cañart (Teruel).  
 762.—D. Raúl Martínez Fernández; Figuerua, Cerdedo (Pontevedra).  
 763.—D. Nicanor Fernández Suárez; Alaes, Castro Caldelas (Orense).  
 764.—D. Antonio Juarros López; Carballo, Cangas de Tineo (Oviedo).  
 765.—D. Joaquín Vidal Calabrug; Vertientes Cuyar, Baza (Granada).  
 766.—D. Celso Jesús García Santamera; Mairena (Granada).  
 767.—D. Manuel Valiña Vila; Teimay, Incio (Lugo).  
 768.—D. Julio Viznete Bernabé; Fregente (Granada).  
 769.—D. Pedro García López; Turrillas (Almería).  
 770.—D. Francisco Romero Cortés; Robledo de Corpes (Guadalajara).  
 771.—D. Higinio Artigas Mínguez; Trasaheres (Zaragoza).  
 772.—D. Emiliano Vicente Carretero; Prado, Gondomar (Pontevedra).  
 773.—D. Tomás Villar Hidalgo; Inzua, Puente Caldelas (Pontevedra).  
 774.—D. Luis Paramés Rodríguez; Pelugano, Aller (Oviedo).  
 775.—D. Joaquín Franco Nortes; Contador, Chirivel (Almería).  
 776.—D. Marcelino Sanz Vizcaino; Indes (Soria).  
 777.—D. José Vigata Simó; Fiyolls de Orgaña (Lérida).  
 778.—D. Luis Landa Díaz de Otazu; Les (Lérida).  
 779.—D. Francisco Pascual Fernández; Rúa, Irijo (Orense).  
 780.—D. Marcos de Diego de Diego; Margaña (Soria).  
 781.—D. Antonio Pozo Vidiella; Oluja de Castro (Almería).  
 782.—D. Arsenio Gutiérrez Palacios; Benizalón (Almería).  
 783.—D. José Belyran Carceller; Santa Gertrudis (Baleares).  
 784.—D. Simón P. Saco López; Ousente Sabinho (Lugo).  
 785.—D. Ramón Rodríguez Casas; Rebordercha-Morciras (Orense).  
 786.—D. Octavio J. Hernández Chaguaceda; Troano-Cuntes (Pontevedra).  
 787.—D. Lorenzo López Castrillo; El Recuenco (Guadalajara).  
 788.—D. Avelino Riesgo González; Nembra-Allero (Oviedo).  
 789.—D. Hermenegildo Sánchez Jiménez; Padules (Almería).  
 790.—D. Alfonso Bocinos Alonso; Valdemora (Oviedo).  
 791.—D. Francisco P. García Sánchez; Fuentelespino de Haro (Cuenca).  
 792.—D. Inocente Moya Mena; Almaracha (Cuenca).

793.—D. Luis Díaz Peña; Guadalupe (Teruel).

794.—D. José Domingo Nicolás; Villalpardo (Cuenca).

795.—D. Sixto Ruiz Torres; Montegudo de las Salinas (Cuenca).

796.—D. Julio González Gil; Dozón (Pontevedra).

797.—D. Severiano Rosado Vidal; Beteta (Cuenca).

798.—D. Pedro Pascual Machón; sin oficio.

799.—D. Juan Alcántara Rubiano; Los Pinos-Bedar (Almería).

800.—D. Darío Montaus Añón Correo (Coruña).

Los opositores números 608, 617, 652, 665, 689, 716 y 798, Sres. Boral Valero, Gascón Portero, Palencia Gómez, Bravo Martínez, Soler Gódez, Franco Mañero y Pascual Machón, no son propuestos en esta relación por no haber remitido sus oficios en solicitud de plaza o haberlos remitido incompletos, adjudicándoseles las Escuelas después de los que cumplieron esa condición, de conformidad con lo dispuesto en el caso tercero de la Real orden de 8 de Octubre último.

Estos nombramientos son provisionales, y en el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones contra los mismos por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Belalcázar a la estación de Zújar, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 85.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.331,36 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintado del puente sobre la ría de Porto do Cabo, de la carretera de Ferrol a Cedeira, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 2.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.401,27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. José Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Ferrol a Cedeira, kilómetros 12 al 21, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Cachafeiro, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 85.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 97.175, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. Francisco Cachafeiro, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Portobello a Malpica, cuarta Sección de Carballo a Malpica, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Constantino González Pena, vecino de Sotelo de Montes, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 179.499 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.565 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario don Constantino González Pena, vecino de Sotelo de Montes (Pontevedra).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintado del paso sobre el ferrocarril en la Gaireira, de la carretera de La Coruña al puente del Pasaje, provincia de La Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Malvar Corbal, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 1.170 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.173.98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario D. José Malvar Corbal, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de

explanación y firme de la carretera de Jaén a Córdoba, kilómetros 55 al 65, provincia de Córdoba.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 82.847 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 117.185 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

Visto el escrito formulado por la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto de Santander solicitando se determine si ha de quedar vigente el derecho señalado en 12 de Febrero de 1920 a los empleados de Juntas para conseguir la excedencia de sus cargos y en qué términos, o si, por el contrario, debe entenderse derogada dicha disposición y verse privados los funcionarios de estas Corporaciones del derecho que parecía asistirles desde el año 1920:

Resultando que se ha formulado la consulta como consecuencia de la orden de 14 de Noviembre último, por virtud de la cual no se aprobó el acuerdo adoptado por la Junta de Obras del puerto de Santander de conceder la excedencia al mecanógrafo de la Dirección facultativa, D. Adolfo Comportiso:

Resultando que aparte de las razones y disposiciones citadas en la mencionada Orden de 4 de Noviembre último, es de oportunidad la Real orden de 31 de Octubre de 1923, dictada a consecuencia de la petición de excedencia formulada por el Secretario-Contador del puerto de Gijón-Musel, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, en virtud de la cual no puede ser considerado como excedente, y para volver a su cargo habrá de comenzar en la forma que previene el Reglamento orgánico vigente:

Considerando que al publicar el Reglamento vigente quedó de hecho derogada la Real orden de 12 de Febrero de 1920, tanto porque sus preceptos no han sido recogidos en aquél, como de haberse estimado conveniente su subsistencia, como porque de admitir su eficacia se alteraría esencialmente el precepto relativo a la forma de nombramiento de dichos funcionarios:

Considerando que no pueden ser declarados excedentes los empleados de Juntas de Obras de puertos, por no existir precepto que autorice para hacer tal declaración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto manifestar a la Junta de Obras del puerto de Santander que los empleados de las Juntas de Obras de puertos no pueden ser declarados excedentes, y para volver a sus cargos habrán de someterse a lo preceptuado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1923, quedando, por lo tanto, derogado, con carácter general, el número 4 de la Real orden de 12 de Febrero de 1920.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario de este Ministerio digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Longino Pardo Figuerola, vecino de Meira, pidiendo concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Rodil en la parroquia de Baos, del Ayuntamiento de Fonsagrada, para producción de energía, con destino a usos industriales:

Resultando que, tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los Boletines Oficiales de la provincia de 24 de Septiembre y 14 de Noviembre de 1921. Durante el plazo dado llamando a concurso de proyectos, sólo fué presentado uno por el peticionario, contra el cual ninguna reclamación obra en el expediente:

Resultando que la División Hidráulica del Miño informa que el aprovechamiento de referencia no afecta al Plan de Obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona, y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y son favorables los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado por D. Longino Pardo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede un caudal de 3.000 litros de agua por segundo, derivado del río Rodil, en el Ayuntamiento de Fonsagrada, para producción de fuerza motriz, con destino a usos industriales.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que acompaña al expediente suscrito por el Ingeniero industrial D. Pablo Escobar Maestro, en Lugo, con fecha 19 de Octubre de 1921.

3.ª Para la toma de agua no se hará obra alguna de obstrucción de la corriente del río, ni de rebaje del lecho del mismo, para que las aguas tomen más fácilmente el caudal de este aprovechamiento. La toma o boca de entrada del túnel quedará a 22 metros de distancia, contados aguas arriba del puente de los Baos.

4.ª El desagüe de la casa de máquinas se hará en el punto llamado "Ponte-Vella".

5.ª Las obras deberán empezar en el plazo de tres meses y terminar en el de un año, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la Real orden de concesión.

6.ª Una vez terminadas las obras dará cuenta por escrito el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas, quien por sí o delegación en un Ingeniero subalterno y con asistencia del concesionario, o quien debidamente le represente, practicará un detenido reconocimiento de aquéllas y comprobará el cumplimiento de las condiciones de la concesión. De ello se levantará acta por triplicado, y si las obras reúnen las condiciones debidas se remitirá un ejemplar a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, y una vez obtenida, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

7.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición anterior.

8.ª Son de cuenta del concesionario los gastos que se originen por inspección y recepción de las obras de la concesión.

9.ª Se autoriza al concesionario para ocupar el terreno de dominio público estrictamente indispensable para construir la casa de máquinas con arreglo al proyecto.

10.ª Queda sujeto el concesionario al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo, accidentes y protección a la industria nacional.

11.ª Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento; al expirar el plazo de concesión revertirá gratuitamente al Estado y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuyas prescripciones queda sujeta aquélla y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

12.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los pun-

tos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

14.ª La concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de algunas de las anteriores condiciones.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del señor Subsecretario encargado del despacho lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1925.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la S. A. de Seguros "Iberia" ha suspendido operaciones en el ramo de Transportes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes de Winterthur, ha trasladado su domicilio en Barcelona, desde la calle de Fontanella, 17, al Paseo de Gracia, 4, segundo.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía anónima de Seguros contra el robo, denominada "Primera Austriaca contra el Robo", domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia, número 54, se ha declarado en liquidación voluntaria y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Inspección cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la ex-

presada Sociedad del Registro de las inscritas y será incluida en el índice de las que se hallan en liquidación.

El liquidador designado por la Sociedad es D. Conrado Rouviere y Rovira, Delegado general de la misma, con domicilio en el mismo indicado de la Sociedad en liquidación.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros contra Incendios, denominada "Le Nord", ha trasladado su domicilio en esta Corte, desde la calle de Valenzuela, número 10, a la calle de los Madrazos, número 20, piso principal.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que las entidades de Seguros sobre enfermedades, denominadas "Condal" y "Urania", que hasta ahora estaban domiciliadas en Barcelona, calle de las Cortes, 529, han trasladado sus oficinas al número 526 de la misma calle en la misma capital.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros portuguesa, en liquidación, "Garantía de Portugal", transportes, ha solicitado su extinción, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses a contar de esta fecha, para que pueda oponerse a la extinción de dicha entidad, domiciliada en esta Corte, en la Puerta del Sol, número 13, 2.º derecha, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Jefatura superior dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la citada disposición.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de Iranzo.

### JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Visto el expediente relativo a la solicitada Caravana-exposición organizada por la Sociedad "Ford Motor Company":

Resultando que en la última reunión celebrada por la Comisión permanente española de Automóviles

lismo se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado por el representante de la Sociedad "Ford Motor Company", S. A. E., para celebrar una Caravana-exposición en cada una de las capitales de Madrid, Salamanca, León, Bilbao, Zaragoza y Barcelona, como propaganda de los productos de su fabricación, automóviles "Licóln" y "Ford", camiones de esta misma marca y tractores "Fordson", de carácter comercial y que ha de partir de esta Corte en los primeros días del mes Marzo:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha Caravana-exposición con arreglo a las normas que se acompañan.

Lo que de Real orden comunicada participo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 4 de

Marzo de 1925.—El Jefe superior de Industria, Juan Flórez Posadas.

Señores Conde de Santa Engracia, Representante de la Sociedad "Ford Motor Company", S. A. E. Pontejos, 1, Madrid.

*Normas para la Caravana-exposición que proyecta realizar la Sociedad "Ford Motor Company", S. A. E.*

La caravana llegará a Madrid después del día 1.º de Marzo, compuesta de automóviles de la marcas "Licóln" y "Ford", camiones de esta última marca y tractores "Fordson".

El número aproximado de tales vehículos será de tres coches "Licóln", ocho de la marca "Ford", cinco camiones y ocho tractores.

El recorrido desde esta Corte será el de las siguientes capitales: Salamanca, León, Bilbao, Zaragoza y Barcelona.

El objeto de tal Caravana y Exposición es el de realizar un viaje de propaganda de los artículos

de fabricación de la casa "Ford", con caracteres puramente comerciales. Al efecto, en cada una de dichas poblaciones permanecerá varios días, circulando por las calles y demás vías públicas, previos los permisos debidos de los Municipios correspondientes, y en esta Corte se instalará en lugar autorizado por el Municipio, ocupando una superficie de terreno de 50 metros de largo por 20 de ancho, haciendo las instalaciones correspondientes para que el público pueda ver funcionar los coches y tractores, siendo la entrada completamente gratuita y habiendo de estar abiertas al público las instalaciones de nueve de la mañana hasta la noche.

La autorización concedida por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria no exime a la Sociedad "Ford Motor Company", S. A. E., de obtener las correspondientes autorizaciones municipales en los Ayuntamientos afectados por la manifestación proyectada.